



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00484-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: SANDRA CECILIA UPEGUI GARCIA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Previo a resolver la **SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGO Y SECUESTRO**, se requiere a la actora para que levante el embargo que aparece registrado en la anotación 14 del Certificado de Tradición allegado y que corresponde al inmueble objeto del proceso que aquí se intenta, si bien es cierto, la medida aparece registrada con otro Juzgado nótese que en el numeral 8 del acápite de los hechos se señala literalmente que **dicho proceso terminó por pago en las cuotas en mora**, cumple precisar que tratándose de la naturaleza del proceso este Despacho se abstiene de dictar mandamiento sin decretar el embargo respectivo.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.070
Fijado hoy 9 de julio 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria